

1.6. Cicatrices que por su extensión o adherencia dificulten los movimientos de las extremidades.

2. Enfermedades del aparato digestivo:

2.1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
2.2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulte la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

2.3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves masticación, deglución o emisión de la palabra).

2.4. Falta o pérdida total o parcial de lengua.

2.5. Hepatopatías agudas o crónicas en cualquier estado evolutivo.

2.6. Herniaciones abdominales no corregidas.

3. Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

3.1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

3.2. Signos de insuficiencia cardíaca.

3.3. Valvulopatías.

3.4. Presión arterial mayor de 150 mm. Hg. sistólica y/o mayor de 90 mm. Hg. la diastólica.

3.5. Arritmias extrasinusalas. Bloqueo de conducción a cualquier nivel o cualquier grado.

3.6. Cardiopatía isquémica.

3.7. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

3.8. EPOC en cualquier estado evolutivo.

3.9. Neumotorax espontáneo.

3.10. Síndrome de ocupación pleural agudo o crónico.

3.11. Asma bronquial.

3.12. Miocardiopatías.

4. Enfermedades del aparato locomotor:

4.1. Pérdida de cualquier dedo de la mano o parte del mismo que dificulte la pinza o la aprehensión.

4.2. Falta del dedo gordo del pie.

4.3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4.4. Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos o servicios del Cuerpo.

4.5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

4.6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.7. Genu varum y genu valgum.

4.8. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

5. Enfermedades del aparato de la visión:

5.1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellos sin corrección y con optómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción, y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

6. Enfermedades D.R.L.:

6.1. Hipoacusias de cualquier origen y nivel.

6.2. Tartamudez permanente e importante.

6.3. Labio leporino no corregido o con secuela en el lenguaje.

7. Sistema nervioso:

7.1. Epilepsias: cuadros convulsivos de cualquier etiología.

7.2. Alteraciones psicopatológicas.

7.3. Síndrome vertiginosa de cualquier etiología.

8. Endocrino-Metabólico:

8.1. Anomalías congénitas del metabolismo.

8.2. Diabetes Mellitus en cualquier estadio diagnosticable.

8.3. Cualquier otra alteración endocrino-metabólica que impida el normal desarrollo de las funciones propias del Cuerpo.

9. Sangre y órganos hematopoyéticos:

9.1. Anemia con cifra de hemoglobina inferior a 10.5 g/l para varones e inferior a 10 g/l para mujeres.

9.2. Enfermedades mieloproliferativas.

9.3. Enfermedades linfoproliferativas.

10. Aparato urinario:

10.1. Síndrome de insuficiencia renal agudo o crónica de cualquier etiología.

Ronda, 3 de septiembre de 1991.- El Secretario General, Miguel Berbet.

ALCALDIA DE MONTORO

ANUNCIO sobre provisión de plazas.

Se anuncia convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de Guardia de la Policía Municipal por el procedimiento de oposición libre que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por oposición libre de cuatro plazas de Guardia de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, pertenecientes a la Escala de "Administración Especial", Subescala "Servicios Especiales", Clase "Policía Local", y dotadas con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta años de edad antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo señalado no operará cuando el aspirante hubiera ingresado con anterioridad al servicio de la administración en puestos de idénticas o similares características.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño normal de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener una estatura de uno coma sesenta para las mujeres y uno coma sesenta y cinco para los hombres.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-1.

TERCERA.- SOLICITUDES DE ADMISION.- Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirijan al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía en plazo no superior a un mes dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablon de Anuncios de esta Corporación, aprobando la lista de admitidos y excluidos. En la misma resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o Capitular en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 - Un representante de la Junta de Andalucía.
 - Un funcionario técnico designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - El Jefe del respectivo servicio de la especialidad.
 - Un miembro por cada uno de los grupos políticos de esta Corporación, designados por ellos.
 - Un miembro designado por los representantes de los funcionarios de este Ayuntamiento.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de actuar cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias en la forma y plazos que establece el art. 21 de la misma Ley.

SEXTA.- DESARROLLO DE LA OPOSICION.- La oposición constará de cuatro ejercicios:

a).- PRIMER EJERCICIO.- Previa medicion de la talla los aspirantes deberan superar las pruebas de aptitud siguientes:
 - Velocidad: Carrera de sesenta metros lisos en tiempo no superior a doce segundos en un maximo de tres intentos.
 - Salto de pies unidos sin impulso: Minimo de uno coma sesenta metros en un maximo de tres intentos.
 - Resistencia: Carrera de mil metros en tiempo no superior a cinco minutos en un maximo de tres intentos.
 El opositor que no de la talla antes reseñada o no supere todas y cada una de las pruebas de aptitud fisica antes indicada, quedara excluido.

b).- SEGUNDO EJERCICIO.- Tendra una duracion maxima de una hora y constara de dos partes.
 - Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.
 - Confeccion de un parte sobre un supuesto que facilitara el Tribunal.

c) TERCER EJERCICIO.- Tendra una duracion de treinta minutos y consistira en contestar por escrito a preguntas que sobre el callejero de esta localidad, les formulara el Tribunal.

d) CUARTO EJERCICIO.- Consistira en contestar oralmente en un periodo maximo de treinta minutos a dos temas de entre tres extraidos al azar de los comprendidos en el programa anexo a estas bases.

En el primer ejercicio los aspirantes seran calificados como aptos o no aptos, con caracter eliminatorio. El segundo, tercero y cuarto ejercicio seran calificados cada uno de ellos hasta un maximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcanzasen un minimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El numero de puntos que podra ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicio puntuables, sera de cero a diez puntos.

Las calificaciones se obtendran sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el numero de asistentes a aquel, siendo el coeficiente la calificacion del ejercicio.

La calificación definitiva de los aspirantes vendra determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposicion puntuable.

Al final de cada ejercicio el Tribunal publicara en el Tablon de Edictos de la Corporacion los resultados obtenidos por los aspirantes.

Para establecer el orden en que habran de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificara un sorteo.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicara la relacion de aprobados por orden de puntuacion, no pudiendo rebasar estos el numero de plazas convocadas y elevara dicha relacion a la presidencia con propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitira a dicha Autoridad el acta de la ultima sesion, en la que habran de figurar por orden de actuacion, todos los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentaran en la Secretaria Municipal dentro del plazo de veinte dias naturales a partir de la publicacion de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los candidatos no presentaran su documentacion o no reunieran los requisitos exigidos, no podra ser nombrado y quedaran anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposicion.

Finalizado el periodo de aportacion de documentos, la Alcaldia efectuara los correspondientes nombramientos que se notificaran personalmente a los interesados y se haran publicos en el Boletin Oficial del Estado.

OCTAVA.- TOMA DE POSESION.- Una vez efectuados los nombramientos y antes de la toma de posesion, los nombrados deberan prestar juramento o promesa segun la formula establecida en el Real Decreto 707/1979, de cinco de abril.

Los nombrados deberan tomar posesion en los plazos seguidamente reseñados, que se computaran desde el dia siguiente al de la fecha en que les sean notificados los nombramientos:

- a) Cuarenta y ocho horas cuando el nombramiento no imponga cambio de residencia.
- b) Treinta dias en caso de nuevo ingreso o de traslado que implique cambio de residencia.

Si el nombrado no tomase, sin causa justificada, posesion dentro de los plazos señalados, se entendra que renuncia al cargo.

NOVENA.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL E IMPUGNACIONES.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administracion, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revision, conforme a lo establecido en el articulo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrian de practicarse nuevamente las pruebas o tramites afectados por la irregularidad.

Asi mismo, la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de estas, podran ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMA.- DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto en la presente convocatoria, se estara a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administracion del Estado, y demas disposiciones que fueran aplicables.

A N E X O S:

PROGRAMA PARA EL CUARTO EJERCICIO DE LA OPOSICION.-

Tema 1.- La Constitución Española.- Estructura y Principios Generales.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona.- Lss Cortes Generales.- El Gobierno.

Tema 3.- El Poder Judicial.- Competencias en materia Penal.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado.- La Administración Local: Entidades que comprende; competencias de las mismas; organos de gobierno y administrativos; atribuciones de los organos locales.

Tema 5.- La Policía Local: Normas reguladoras de la misma.- Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Municipios.- Leyes y Reglamentos aplicables.

Tema 6.- Concepto y Naturaleza de la Policía Local.- Principios básicos de actuación.- La Policía Local como servicio.

Tema 7.- Encuadramiento de la Policía Local dentro de la Organización Municipal.- Dependencia funcional y organizativa.- La coordinación de las Policías Locales.

Tema 8.- Regimen específico de la Policía Local.- Selección y formación del personal.- Adquisición de la condicion de funcionario de la Policía Local.

Tema 9.- Situaciones Administrativas de los funcionarios.- Derechos, Deberes e Incompatibilidades.- Regimen disciplinario.

Tema 10.- Organización del Servicio de la Policía Local.- Delimitación y enumeración de sus funciones.

Tema 11.- Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.- Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 12.- Señales de Circulación.- Clasificación de las señales.

Tema 13.- Competencias en materia de trafico, circulación y seguridad vial.- Consejo Superior de Trafico y Seguridad de la Circulación Vial.

Tema 14.- Infracciones, sanciones, medidas cautelares y responsabilidades en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.- Procedimiento sancionador y recursos en esta materia.

Tema 15.- Accidentes de tráfico.- Alcoholemia.- Documentación de vehículos y conductores.

Tema 16.- Funciones de la Policía Judicial.- El atestado.- Deposito de detenidos.- Detención.- Habeas Corpus.- Asistencia Letrada al detenido.

Tema 17.- Derecho Penal: Concepto y naturaleza.- Delitos y faltas.- Especificos de la Policía Local.

Tema 18.- Primeros auxilios y socorrismo: técnicas de resucitación, traumatismos, heridas y quemaduras, angina de pecho, desvanecimientos, mordeduras y picaduras de animales.- Traslados de enfermos y accidentados.

Tema 19.- Los reglamentos de armas y explosivos.- Licencia de armas y sus clases.- Licencia de armas de Policías Locales.- Criterios de uso y utilizacion de las armas.- El arma reglamentaria de la Policía Local.

Tema 20.- La Policía Local en el cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.- Otras vigilancias y colaboracion a los Servicios Municipales.- Colaboración a la función de Protección Civil

Montoro, 27 de septiembre de 1991.- El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO sobre provisión de plazas.

EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 1.991 ha acordado por unanimidad convocar oposición libre para provisión en propiedad de 36 plazas de Guardias de la Policía Local, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 36 plazas de Guardias de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, y Clase Policía Local.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.